JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTES	• JERSON GRANADA SAENZ (Trabajador) • GLORIA EUGENIA SANCHEZ SAEN (Esposa)
DEMANDADA	EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP
RADICADO	63001-31-05-004-2021-00216-00
ASUNTO	Reprograma audiencia prevista por el Art. 77 del CPTSS

Conforme la constancia secretarial que antecede (Nro. 041 expediente electrónico) y al memorial enviado al buzón electrónico del Juzgado el apoderado judicial de los demandantes el cual fue coadyuvado por el apoderado judicial del ente demandado (Nro. 039 y 040 expediente electrónico), no se llevó a cabo la audiencia que había sido programada para el día jueves veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

En atención a lo anterior, se fijará la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio prevista por el artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio prevista por el artículo 77 del CPTSS a fin de llevarla a cabo el veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a partir de las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.)

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: Demandante hectorbalcero@laborumabogados.com–juridico0528@yahoo.com y demandada pensiones@epa.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a6fb6938e3e9d74f3ece5d11113eb3c7c2c8806fefb43676174181958a56ff4**
Documento generado en 28/09/2022 05:11:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica